PROPUESTAS DE ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO RELATIVO AL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMÁTICO Y LA VALIJA DIPLOMÁTICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMÁTICO (PÁRRAFO 4 DE LA RESOLUCIÓN 31/76 DE LA ASAMBLEA GENERAL)

[Tema 5 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/300

Nota de la Secretaría

[Original: inglés]
[31 de marzo de 1977]

1. En 1976, durante su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en su programa para ese período de sesiones un tema titulado «Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General». El tema fue examinado por la Sexta Comisión en sus sesiones 65, 66 y 68, celebradas del 7 al 9 de diciembre de 1976, en las que tuvo ante sí un informe del Secretario General [1] que contenía los comentarios y observaciones recibidos de 15 Estados Miembros con arreglo a la resolución 3501 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975. La Sexta Comisión recomendó a la Asamblea General un proyecto de resolución sobre el tema [2], que fue posteriormente aprobado por la Asamblea General en su 97.ª sesión plenaria, el 13 de diciembre de 1976, como resolución 31/76.

2. Después de reconocer en el preámbulo de la resolución 31/76 «la conveniencia de estudiar la cuestión del estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático», la Asamblea General establece, en los párrafos 3, 4, 5 y 6 de dicha resolución, lo siguiente:

3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar o complementar sus comentarios y observaciones sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y sobre la conveniencia de elaborar disposiciones relativas al estatuto del correo diplomático, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3501 (XXX) de la Asamblea General, prestando asimismo la debida atención a la cuestión del estatuto de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático [3];

4. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que, en el momento oportuno y a la luz de la información que figura en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y demás información que sobre este tema se reciba de los Estados Miembros por conducto del Secretario General, estudie propuestas acerca de la elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, cosa que constituiría un desarrollo y concreción de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe analítico sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, basándose en los comentarios y observaciones que sobre este tema se reciban de los Estados Miembros, habida cuenta de los resultados del estudio que haga la Comisión de Derecho Internacional de las propuestas acerca de la elaboración del protocolo antes mencionado, si se dispone de esos resultados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado «Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General».

3. La cuestión del cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena de 1961 se originó en una carta de fecha 11 de noviembre de 1974 del Representante Permanente de la URSS dirigida al Secretario General, por la cual el Gobierno de la URSS solicitó la inclusión en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado «Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y medidas para aumentar el número de las partes en ella». El tema fue incluido en el programa de dicho período de sesiones de la Asamblea General y asignado a la Sexta Comisión, pero su examen fue aplazado hasta el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General a causa de la falta de tiempo [4].

4. En 1975, la Asamblea General incluyó el tema en el programa de su trigésimo período de sesiones y volvió a asignarlo a la Sexta Comisión. La Sexta Comisión

[1] Documento A/31/145 y Add.1.

[2] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 112 del programa, documento A/31/403, párr. 9.

[3] En cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 31/76, el Secretario General, por nota verbal de fecha 19 de enero de 1977, invitó a los Estados Miembros a que formularan o complementaran sus comentarios y observaciones sobre la cuestión.

[4] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexos*, tema 112 del programa.

examinó el tema y aprobó un proyecto de resolución [5] que fue aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1975 como resolución 3501 (XXX). En el párrafo 4 de esa resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros «a presentar al Secretario General sus comentarios y observaciones sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y sobre la conveniencia de elaborar disposiciones relativas al estatuto del correo diplomático». Además, en el párrafo 5, se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre los comentarios y observaciones de los Estados Miembros. De conformidad con esa solicitud, el Secretario General hizo circular, en el trigésimo primer período de sesiones de Asamblea General, el informe mencionado antes [6].

[5] *Ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 115 del programa, documento A/10464, párr. 7.

[6] Véase párr. 1 *supra*.